



**FUNDACION ECUATORIANA DE REACCION INMEDIATA OPERATIVA DE
BUSQUEDA Y RESCATE
NACIONAL E INTERNACIONAL**

R-RI-FBR-002-018

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACION DE FERIOBRNI BOINAS ROJAS

RIOBAMBA, 2021

**REGLAMENTO GENERAL DE RECONOCIMIENTOS FERIORNI BOINAS ROJAS
FUNDACION ECUATORIANA DE REACCION INMEDIATA OPERATIVA DE
BUSQUEDA Y RESCATE NACIONAL E INTERNACIONAL**

TITULO 1

FINALIDAD Y ALCANCE

CAPITULO UNICO

- Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto fijar las normas que rigen el otorgamiento de diversos reconocimientos establecidos en Feriornni Boinas Rojas Ecuador; que han sido creadas para exaltar las virtudes de un rescatista, recompensar los méritos y servicios distinguidos prestados para servir a la ciudadanía y a Feriornni Boinas Rojas Ecuador.
- Art. 2.- Las condecoraciones de la Fundación Ecuatoriana de Reacción Inmediata Operativa de Búsqueda y Rescate “Feriornni Boinas Rojas Ecuador son para:
- a).- Los miembros de Feriornni Boinas Rojas Ecuador.
 - b).- Los miembros Rescatista Extranjeros.
 - c).- Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras.
 - d).- Estandartes de los Repartos de Rescate Nacionales.
 - e).- Estandartes de los Repartos de Rescate Extranjeros.

TITULO II

DE LAS CONDECORACIONES

CAPITULO 1

PARA LOS MIEMBROS DE FERIORNI BOINAS ROJAS ECUADOR

- Art. 3.- Las condecoraciones para los Rescatistas Nacionales, de acuerdo a las causas para su otorgamiento se clasifican en:

a.- Por actos de valor en tiempo de Operaciones Tácticas de rescate:

PARA INTENDENTES, VOLUNTARIADOS RESCATISTA Y EXTENSIONES

- 1).- “Cruz al Mérito Operacional Táctico de Rescate”, en los grados de:

- * **Gran Cruz:** Es un homenaje a los logros alcanzados durante la gestión, como el fortalecimiento de las relaciones binacionales y el intercambio de conocimientos en temas de seguridad ciudadana.
- * **Comendador:** Caballero que cumple una orden de rescate en operaciones Tácticas, inferior a la a la Gran Cruz.
- * **Caballero:** Se concede como honor y distinción.

b).- Por actos relevantes y distinción en tiempo de paz:

INTENDENTES

1).- “Al Mérito del Rescatista”, en los grados de:

- * Gran Cruz
- * Comendador
- * Caballero

INTENDENTES Y VOLUNTARIADOS:

1).- “HONOR Y DISCIPLINA” en los grados de ;

- ⇒ Primera Clase
- ⇒ Segunda Clase
- ⇒ Tercera Clase



En Feriobr Boinas Rojas Ecuador se denominará **SARGENTO**

MAYOR SEGUNDO TIXI

C.- Por Estudios de Rescate por obtener la primera antigüedad de los deferentes cursos



3.- Condecoración de comandante de un reparto (extensión)

INTENDENTES OFI. Y VOLUNTARIADO RESCATISTA



4).- HONOR Y DISCIPLINA

- ⇒ Primera Clase
- ⇒ Segunda Clase
- ⇒ Tercera Clase

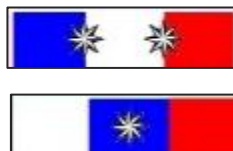


d.- Por Tiempo de Servicio Institucional:

INTENDENTE Y VOLUNTARIADOS

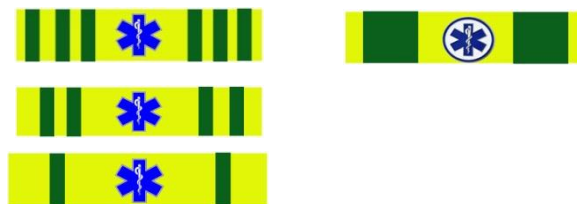


- ⇒ Primera Clase
- ⇒ Segunda Clase
- ⇒ Tercera Clase



- 1).- Alto Honor y Dignidad del Rescatista
- 2).- Honor y Dignidad del rescatista
- 3.- Feriober Boinas Rojas Ecuador, en los grados de :

- ⇒ Primera Clase
 ⇒ Segunda Clase
 ⇒ Tercera Clase



TITULO III

PARA LOS MIEMBROS DE RESCATE NACIONALES Y EXTRANJEROS

Art. 4.- Las condecoraciones para los miembros rescatista Nacionales y Extranjeros, de acuerdo a la causa para su otorgamiento, se clasifica en:

- a).- Por Actos y servicios distinguidos al país y a los Rescatista:

INTENDENTE:

- 1).- Cruz Azul de Feriober Boinas Rojas Nacional e Internacional, en los grados de :
 - Gran cruz azul al mérito del rescatista
 - Cruz Azul al Mérito del rescatista.
 - Cruz Azul al Rescatista.



INTENDENTE Y VOLUNTARIADOS:

- 1).- **HONOR Y DISCIPLINA**, en los grados de:

- Primera Clase
- Segunda Clase
- Tercera Clase



TITULO IV

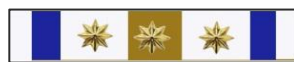
PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS

Art. 5.- Las condecoraciones para las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, de acuerdo a las causas para su otorgamiento, se clasifican en:



a).- Por contribución al progreso y engrandecimiento de la Fundación Ecuatoriana de Reacción Inmediata Operativa de Búsqueda Y Rescate.

⇒ Primera Clase



⇒ Segunda Clase

⇒ Tercera Clase



b).- Por lealtad y desempeño en beneficio de FERIOPERNI BOINA ROJA ECUADOR



TITULO V

PARA LOS ESTANDARTES DE LOS REPARTOS O EXTENCIONES DE ERIOPER BOINAS ROJAS ECUADOR

Art. 6.- Las condecoraciones para los Estandartes de las diferentes extensiones de FERIOPERNI BOINAS ROJAS ECUADOR, de acuerdo a las causas que para el otorgamiento se clasifican en:

a.- Por actos de valor en tiempo de Operaciones de rescate:

1).- Cruz al Mérito de Operativo en rescate cuando en Ender Regulator lo solicite, en los grados de :

⇒ Gran cruz

⇒ Comendador

⇒ Caballero



b.- Por actos relevantes y distinción en tiempo de paz:

1).-Al Mérito del Rescatista, en el grado de Gran Cruz.

Con las denominaciones de cada Fuerza indicadas en el literal a) del Art. 3 de este Reglamento.

TITULO VI

PARA LOS ESTANDARTES DE LOS REPARTOS DE RESCATISTA, BOMBEROS, CRUZ ROJA, ETC.

RESCATISTA EXTRANJEROS

Art. 7.- La condecoración para los Estandartes de los Repartos de rescatista Extranjeras la presea Estrella de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador:

Gran Estrella al Mérito de rescatista.

TITULO VII

CONDECORACIÓN “CRUZ AL MÉRITO OPERATIVO DE RESCATE”

CAPITULO 1

PROPOSITO

Art. 8.- Tiene por objeto honrar la memoria de los héroes nacionales fallecidos en Operaciones de rescate y reconocer a quienes se hayan distinguido por su extraordinario valor en acción de rescate, en protección y ayuda humanitaria en situaciones de rescate a la ciudadanía.

Art. 9.- Esta condecoración honorífica se otorgará a miembros de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador. Y unidades o reparto de rescate, por actos heroicos y de extraordinario.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN

Art. 10.- La condecoración “Cruz al Mérito de Operaciones Tácticas de rescate”, tiene tres categorías:

- ⇒ En el Grado de “Gran Cruz”
- ⇒ En el Grado de “Comendador”
- ⇒ En el Grado de “Caballero”

Art. 11.- La condecoración “Cruz al Mérito de Operaciones Tácticas de rescate”, se otorgará por el cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

a).- Intervención del Rescatista o Unidad en acción de servicio en caso de inminente agresión externa o en defensa de la integridad e independencia del Estado y su ordenamiento Jurídica, con un sobresaliente desempeño de sus funciones como rescatista.

b).- Haber realizado el Rescatista o Unidad extraordinarios o excepcionales actos de valor, con esfuerzo superior al que estaba obligado por el deber, especialmente si el acto heroico contribuye decididamente al resultado favorable de la acción, campaña o Rescate táctico o tuviere un alto valor de índole moral.

c).- Haber sido citado en el parte diario de Operación Táctica de rescate con la referencia del acto heroico, fecha, hora, lugar, situación vivida en la ayuda humanitaria, estado moral, físico y más detalles del Rescatista o la extensión, incluyendo el testimonio de testigos presenciales.

Art. 12.- Además de los requisitos básicos anteriormente citados pueden ser considerados como elementos concurrentes a favor del candidato, los siguientes:

a).- Haber sido herido de gravedad, mutilado, imposibilitado físicamente o muerto, como consecuencia de los actos heroicos cumplidos en acción de las labores en las ayuda humanitaria y rescate; y,

b).- Haber ascendido por mérito de Operacional táctico de Rescate o post-mortem.

Art. 13.- El cumplimiento de las obligaciones normales correspondiente a las funciones propias del cargo o grado en tiempo de Operaciones de rescate, no da derecho a que se confiera esta condecoración.

Art. 14.- El otorgamiento de ésta condecoración en lo posible deberá realizarse en el transcurso de la operación de rescate, sea externa o interna; sin embargo, cuando esto no se efectúe, el plazo máximo improrrogable para su concesión, será de tres años contados desde la fecha en que se puso término a la acción de ayuda humanitaria.

Art. 15.- Cuando una unidad o extensión en otra Provincia se haga acreedora a la condecoración a la que se refiere este Capítulo, está será impuesta a su estandarte; en el Decreto de concesión se hará constar el nombre y grado de todos los Oficiales y personal de Tropa Rescatista que son voluntariados, que intervinieron en la acción de rescate; a los participantes se les otorgará un diploma especial.

CAPITULO IV

CALIFICACIÓN

Art. 16.- La calificación del derecho a esta condecoración en sus diferentes grados corresponden al Consejo conformado por:

a).- El Presidente: Director General de Feriobrni Boinas Rojas

b).- El vice-Presidente Oficial de Operaciones.

c).- Coordinador y Representante e Inspector General de Ferioberni. a la que pertenezca el Estandarte o el Rescatista propuesto para la condecoración.

d).- El Director de Personal de la planificación Orgánica administrativa de la Fundación Ecuatoriana de Reacción Inmediata operativa de busque y rescate, quien actuará como Secretario, con voz informativa.

CAPITULO V

OTORGAMIENTO

Art. 17.- Cumplida la acción heroica o de extraordinario valor, el Comandante o Coordinador y Representante de la Extensión de las diferentes Provincia que intervino en la acción, informará de los hechos al Comandante del Teatro de Operaciones, adjuntando la nómina de los candidatos propuestos para la condecoración y, haciendo constar la fecha, hora, lugar y circunstancias detalladas en que se desarrollaron.

En tiempo de paz o una vez cesadas las hostilidades. el Comandante o Representante de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador, el Teatro de Operaciones, solicitará por intermedio del Presidente: Director General de Feriobrni Boinas Rojas , al consejo de la condecoración “Cruz al Mérito de Operaciones Táctico de rescate”, el otorgamiento de la presea.

En tiempo de Operaciones Táctico de rescate, el Consejo podrá delegar sus facultades al Comandante o Representante del Teatro de Operaciones, quien conjuntamente con el Estado Mayor, estudiará y resolverá sobre la condecoración a entregarse y remitirá, en forma directa al Comando Presidente: Director General de Feriobrni Boinas Rojas, la documentación correspondiente para el trámite del Decreto Ejecutivo.

En todo caso el Comandante o Representante de Feriobrni. del teatro de Operaciones, el Comandante o Presidente: Director General de Feriobrni Boinas Rojas o el Consejo de la condecoración “Cruz al Mérito de Operaciones Tácticas de Rescate”, podrán en forma adicional,

Requerir medios probatorios que establezcan la idoneidad de los candidatos a la condecoración.

Art. 18.- Considerando que esta condecoración es la más importante que concede el Estado a los miembros de la Fundación Ecuatoriana de Reacción Inmediata Operativa de búsqueda y Rescate y extensiones de las diferentes Provincia su otorgamiento se efectuará mediante Decreto Ejecutivo.

Art. 19.- La imposición de la presea, se efectuará en acto solemne, en el lugar y tiempo que las circunstancias de Operaciones de ayuda Humanitaria lo permitan.

Art. 20.- La concesión de esta condecoración se hará de la siguiente manera:

- Gran Cruz: A las Unidades o Grupos Operativos, Comandantes o Representante de a Grupos Operativo que cumplan con todos los requisitos del Artículo 11 de este Reglamento.

Intendentes: Comandantes o Representante de Unidades Operativas: intendentes y Tropa que cumpla con los requisitos establecidos en los literales b) y c) del Art. 11 de este Reglamento.

Caballero: A los intendente y voluntario que cumplan con el Literal a) del Art. 11 de este Reglamento.

CAPITULO VI

DESCRIPCION

EN EL GRADO DE GRAN CRUZ

Art. 21.- La condecoración en el grado de “Gran Cruz”, consistirá en una cruz dorada de 85 mm. con brazos iguales de 15 mm. de largo, con el borde externo recto de 22 mm. de longitud y el borde interno en arco de 8 mm. de longitud. Los brazos parten de un círculo de 18 mm. de diámetro. El espesor de la cruz de 2 mm. en el borde hasta formar un filete exterior de 2 mm. de ancho y el resto de la cruz, incluyen el círculo central irá sobrepuesto otro círculo de 1 mm. de espesor y de 18 mm. de diámetro, del cual se utilizará un espacio en el borde, en forma de corona de 2 mm. de ancho para grabar en semicírculo, en la parte superior, la leyenda al “AL MÉRITO DE OPERACIONES TACTICAS DE RESCATE O AYUDA HUMANITARIA” y en el centro de la parte inferior, el año de la acción de armas. Sobre este círculo concéntricamente irá el escudo de la República del Ecuador en alto relieve esmaltado en sus propios colores. El Escudo de FERIOBERNI, tendrá el espesor máximo de 1 mm. Entrelazados por el centro de los brazos horizontales e inferior de la cruz, irán dos palmas de laurel que tocan con sus puntas los lados externos del brazo superior en su parte media. Las palmas de laurel serán en relieve de un espesor máximo de 2 mm. y un ancho máximo de 6 mm. Del borde del círculo el espacio comprendido entre los brazos partirán grupos de rayos, compuesta de once cada una, de los cuales el central, será de mayor longitud, a cada lado del rayo central, cinco rayos que terminen en ángulos agudos, alternativamente unos más cortos que otros.

En igual forma, de los bordes externos de cada brazo partirán grupos de nueve rayos, siendo el central el más largo y se observará para su configuración el mismo procedimiento que el interior.

Del rayo central más largo del borde externo del brazo superior de la cruz irá una argolla entrelazada a una cadena de 2 eslabones de 6 mm. de diámetro el inferior y 9 mm.

El eslabón extremo por el cual pasará una cinta roja obscura, con los colores de la bandera nacional en los costados, el amarillo hacia la parte exterior. El ancho de la cinta será de 10 mm. y los colores de la bandera acuparán un espacio de 12 mm. a cada costado. La longitud de la cinta de una banda será de 170 cm; con un ancho de 10 cm., que irá terciada sobre el hombro derecho, viniendo a caer a la altura de la cintura del lado izquierdo, dónde llevará un lazo de la misma cinta de la que penderá la presea.

Del mencionado lazo bajará una cinta de los mismos colores de 10 cm. de largo, y a su vez de ésta bajarán unos flecos dorados de 2 cm.

El distintivo con los colores nacionales a cada costado ocupará un espacio de 8 mm. de ancho y 40 mm, de largo. En el centro del distintivo se colocará un disco dorado de 10 mm. de diámetro y de 0.5 mm. de espesor, dentro del cual irá el Escudo de FERIOBRNI BOINAS ROJAS ECUADOR, esmaltado en sus propios colores.

EN EL GRADO DE COMENDADOR

Art. 22.- La condecoración “Cruz al Mérito de Operativo Táctico de rescate y ayuda humanitaria”, en el grado de “Comendador” consistirá en una cruz plateada de las mismas características determinadas para la condecoración de la Primera Categoría.

La cinta de la Condecoración para portar la cruz será la indicada para la Primera categoría.

El distintivo de la condecoración es igual al descrito para la primera categoría con la diferencia de que en el lugar del Escudo, irá una escarapela, de las mismas dimensiones, con los colores del tricolor nacional, distribuidos concéntricamente, el amarillo hacia afuera.

EN EL GRADO DE CABALLERO

Art. 23.- La condecoración “Cruz al Mérito de Operativo Táctico de rescate y ayuda humanitaria” en el grado de “Comendador” consistirá en una cruz de bronce de las mismas características que las determinadas para las condecoraciones de Primera y Segunda Categorías, así como la cinta para cortar las referidas preseas

El distintivo de la condecoración es igual al descrito para la Primera y Segunda Categorías con la diferencia de que en el Centro llevará una cruz de bronce de 10 mm. y 0.5 de espesor.

TITULO VIII

CONDECORACIÓN GRAN CRUZ DE HONOR DEL RESCATISTA.

CAPITULO .I

PROPOSITOS.

Art.36- La Condecoración Gran Cruz de Honor del Rescatista está destinado a reconocer la permanencia de Oficiales y voluntariados de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador, quienes por sus años de estudio y tiempo de servicio prestados a la fundación, han entregado toda su experiencia profesional y conocimiento., el servicio de la respectiva Rama.

Art. 37.- Esta condecoración se otorga a los Oficiales y Voluntarios Rescatista de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador que han cumplido, los requisitos establecidos.

CAPITULO II

REQUISITOS



Art.38.- Para hacerse acreedor a la condecoración “Gran Cruz de Honor del Rescatista”, el Oficial y Voluntarios de rescate cumplirá los siguientes requisitos:

a).- Acreditar en servicio activo 20 años completos. Los Oficiales y Voluntariados de Rescate, de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador y especialista Paramédico, o cursos relevante a su carrera como voluntariado de Rescate justificarán 18 años de servicio.

b).- Haber obtenido opinión favorable del respectivo Comandante de la fundación, en base al informe elaborado por los Jefes o Directores de Personal de la Rama a la que pertenece el interesado.

El informe negativo se fundamentará en prueba documentada.

c).- Para la concesión de la condecoración “Gran Cruz de Honor del Rescatista” se aplicarán las disposiciones que regirán para el otorgamiento de la condecoración “Feriobrni Boinas Rojas Ecuador”, en lo que no se opusiere a lo previsto en este capítulo.

d).- No podrán hacerse acreedores a esta Condecoración, en los siguientes casos:

- 1).- haber sido sancionado por faltas atentatorias.
- 2).- Encontrarse, sub-judice al momento de la calificación.
- 3).- Haber merecido sentencia condenatoria por delitos de rescatista o comunes.
- 4).- Haber sido reprobado en un curso de Rescate o de especialización, en el país o en el exterior, cuando estos se hayan realizado bajo el auspicio de la Institución.

CAPITULO III

CALIFICACIÓN

Art39.- La calificación del derecho a esta condecoración corresponde al Comando de la plana mayor de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador.

Art. 40.- El trámite para el otorgamiento de la condecoración “Gran Cruz de Honor del Rescatista”, se basa en el pedido del Presidente o Director General Feriobrni Boinas Rojas Ecuador, sustentado en el informe del Director de Personal de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador, documentación que pasará a estudio y resolución definitiva de la plana mayor.

Con la resolución de la Plana Mayor de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador . anteriormente citado se tramitará por intermedio de la Secretaria Nacional de gestión de Riesgo ante el coordinador de la zonal del ente regulador de gestión de Riesgo, la promulgación del Decreto de concesión.

CAPITULO V

DESCRIPCIÓN

Art. 41.- La presea consistirá en una gran cruz de 55 mm. por 2 mm. de espesor, con los brazos iguales de 15 mm. de largo, con el borde externo recto de 25 mm. de longitud.

Los brazos esmaltados al fuego, color azul, con filos blancos partirán de un círculo interno de 28 mm. de diámetro; abarcando todo el círculo interno de 28 mm. de diámetro abarcando todo el círculo irá el tricolor nacional esmaltado y sobre éste el mapa del Ecuador en verde aceituna esmaltada. El círculo central tendrá un aro externo de color celeste claro de 40 mm. de ancho, en el cual irá la leyenda: “GRAN CRUZ DE HONOR DEL RESCATISTA ”, en letras blancas.

Del borde externo del aro y en el espacio comprendido entre los brazos partirán grupos de rayos dorados compuestos de once cada uno, de los cuales, el central será de mayor longitud, a cada lado del rayo central, cinco rayos que terminan en ángulos agudos alternativamente, unos más cortos que otros.

En igual forma, de los bordes externos de cada brazo partirán grupos de nueve rayos dorados, siendo el central el más largo y se observará para su configuración el mismo procedimiento que el indicado anteriormente.

Del rayo central más largo del borde externo del brazo superior de la cruz irá una argolla por la que pasará una cinta azul, roja y celeste de 10 cm. de ancho por 170 cm. de largo , que irá terciado sobre el hombro derecho, viniendo a caer a la altura de la cintura del lado izquierdo, donde llevará un lazo de la misma cinta del que penderá la presea.

Del mencionado lazo bajará una cinta del mismo color de 10 cm. de largo, y a su vez de ésta bajarán unos flecos de 2 cm. dorados.

El distintivo con los colores azul y celeste de los costados y rojo en el centro ocupará un espacio de 10 mm. de 40 de largo, en el centro llevará una cruz azul de 6 mm. de largo y de 0,5 mm. de espesor.

TITULO XII

RECONOCIMIENTOS “ESTRELLA SARGENTO MAYOR

SEGUNDO TIXI”

CAPITULO 1

PROPOSITO

Art.48 - El objetivo de esta condecoración es honrar la memoria de un socio Fundador de Ferioberni Boinas rojas Ecuador **SARGENTO MAYOR SEGUNDO TIXI**, con el premio que reconoce el esfuerzo y dedicación de los Oficiales y Voluntarios de rescate de la fundación al distinguirse y cumplir con éxito sus estudios de rescate.

Art.49 .- Esta condecoración será otorgada a los Oficiales y voluntarios de la fundación que obtengan las primeras antigüedades en los cursos de Rescate Operacional Táctico de Reconocimiento y Seguridad en Emergencia; (OTRECONSE), y los diferentes cursos por especialidades; avanzado y Básico, así como los realizados en los Institutos de Formación de Oficiales y voluntario del Ecuador o en el exterior equivalentes.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN

Art. 50.- La condecoración “**SARGENTO MAYOR SEGUNDO TIXI** ”, tendrá la siguiente clasificación:

- Primera Clase
- Segunda Clase
- Tercera Clase



CAPITULO II

REQUISITOS

Art.51 .- Para obtener la condecoración “Sargento Mayor Segundo Tixi” , en las clases que se indican en el Artículo anterior, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Para la Primera Clase:



1).- Haber obtenido la primera antigüedad en los Cursos de Oficiales voluntarios de Rescate, de los diferentes cursos integral de rescate, que se realizan en los diferente centro de entrenamiento a nivel nacional.

Para la Segunda Clase:



1).- Haber obtenido la primera antigüedad en los cursos de integral de Rescate o de especialización que se realizan en las Comandancia o matriz de la fundación Ecuatoriana de Reacción Inmediata Operativa de Búsqueda y rescate FERIOBRNI BOINAS ROJAS ECUADOR.

Cuando el curso de Asensos al inmediato grado Superior se realiza en forma conjunta con Oficiales que Allan realizado el curso en otra extensión a nivel nacional total o parcialmente, se otorgará la indicada condecoración al Oficial o Voluntarios de rescate, siempre y cuando se encuentre en el primer tercio de las calificaciones.

2).- Haber obtenido la primera antigüedad en el curso Avanzado o sus equivalentes.

3).- Haber obtenido la primera antigüedad en los cursos, en Centros técnicos o Institutos de Primeros auxilios o Pre-hospitalario, que se realicen en el país o en el exterior, cuya duración no sea menor a 3 meses y que la promoción haya estado integrada por lo menos por 10 alumnos.

Para la Tercera Clase:



1).- Haber obtenido la primera antigüedad en el Curso Básico o su equivalente.

2).- Haber obtenido la primera antigüedad en los Institutos de Formación de Oficiales y voluntarios de rescate del Ecuador o del Exterior equivalentes.

CAPITULO IV

CALIFICACIÓN

Art.52 .- La calificación del derecho a esta condecoración corresponde al Comando El Presidente: Director General de Feriobrni Boinas Rojas, El vice-Presidente Sub-director Oficial de Operaciones, El Director de Personal de la estructural de la Fundación Ecuatoriana de Reacción Inmediata operativa de busque y rescate quien actuaran con voz informativa.

CAPITULO V

OTORGAMIENTO

Art.53 .- Corresponde al Comando de Rescate coordinador o representante de cada provincia a la que pertenezca el candidato, proponer al Jefe del Comando-Director general, Sub Director vice-Presidente Oficial de Operaciones, el otorgamiento de esta condecoración. Para el efecto se acompañará un informe elaborado por el coordinador y representante de Personal de las respectivas extensiones de rescate y los documentos que la justifiquen, con la resolución definitiva del Comando de Ferioberni, se solicitará al MIES, la expedición del Respectivo Acuerdo Ministerial. De acuerdo al registro de los estatutos.

CAPITULO IV

CALIFICACIÓN

Art. 59.- La calificación al derecho de la condecoración en sus diferencias grados corresponden al presidente de la fundación FERIOBRNI BOINAS ROJAS ECUADR, previo informe del Consejo de la condecoración que estará integrado de la siguiente manera:

- a).- El Presidente: Director General de Feriobrní Boinas Rojas
- b).- El vice-Presidente Oficial de Operaciones.
- c).- Coordinador y Representante e Inspector General de Ferioberni. a la que pertenezca el Estandarte o el Rescatista propuesto para la condecoración.

Art. 60.- Para la calificación del derecho a esta condecoración la estructura de funciones de feriobnir Boinas Rojas Ecuador, se reunirá y actuará en calidad de Secretario con voz y voto el Director de Personal del indicado Organismo.

Art. 61.- Corresponde al Comandante de Feriobrní de provincia a la que pertenezca el candidato, proponer al El vice-Presidente Oficial de Operaciones., el otorgamiento de esta condecoración. Para el efecto, se acompañara un informe elaborado por el Consejo de la medalla, junto con los documentos que justifiquen la solicitud y en el que se determine el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el Reglamento.

En el de la condecoración al Mérito de Rescatista en el grado de Gran Cruz, con la resolución definitiva del El vice-Presidente Oficial de Operaciones., se tramitará por intermedio del Ministerio de Inclusión Económica y Social o Secretaria Nacional de gestión de Riesgo, de acuerdo a resolución lo que indica los estatutos.

En el caso de la condecoración al Mérito Rescatista en los Grados de Gobernador o Caballero, con la resolución definitiva del El vice-Presidente Oficial de Operaciones., se solicitará al Secretaria Nacional de gestión de Riesgo, de acuerdo a resolución lo que indica los estatutos.

Art. 62.- Las condecoraciones de que trata este Capítulo serán otorgadas anualmente y deberán ser impuestas en acto solemne, el día e los Rescatista a nivel nacional o internacional.

TITULO XIV

CONDECORACIÓN “RESCATISTA OPERATIVA”

CAPITULO 1

PROPOSITO

Art. 88.- Esta condecoración tiene por objeto estimular y recompensar el tiempo de servicio profesional en Feriobrni Boinas Rojas Nacional e Internacional, por su constante esfuerzo y dedicación del personal de rescatista.

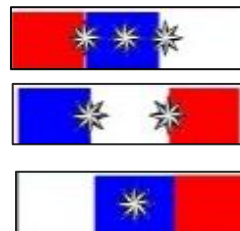
Art. 89.- Esta condecoración honorífica se otorga a los Oficiales y Tropa de las de ferioabr boinas rojas Nacionales que acrediten el tiempo de servicio determinado para clase en los requisitos de este Reglamento.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN

Art. 90.- La condecoración “Rescatista operativo”, tiene las siguientes clases:

- Primera Clase
- Segunda Clase
- Tercera Clase



Art. 91.- La condecoración será otorgada a Oficiales y Personal de Tropa de las fundaciones de rescate de ferioabrni, que cumplieren los siguientes tiempos de servicio activo: Primera Clase, 18 años; Segunda Clase, 12 años; y, Tercera Clase, 08 años.

Art. 92.- Los Oficiales y Tropa de Rescate, en función de dicha especialidad justificarán con su título de tercer nivel 12, 8 y 3 años de servicio activo sin abonos, según se trate de la Primera, Segunda o Tercera Clase de la diferida condecoración.

Para completar las bases de tiempo de servicio especificadas en el inciso primero de este artículo, los Oficiales Tropa de Rescate, deberán justificar haber formado rescatista o aver asistido en operaciones de ayuda humanitaria.

Art. 94.- Para la condecoración “RESCATISTA OPERATIVA” son válidos todos los servicios de rescate a saber: el tiempo de servicio activo, así como el tiempo de Cadete o Aspirantes a rescatista graduados en las respectivas Centros de Formación.

Igualmente, se computarán los servicios civiles prestados dentro de las Fundación Permanentes y sus entidades adscritas.

Art. 95.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, no se computarán como válidos para la concesión de la condecoración los siguientes tiempos:

- a).- El de suspensión de funciones.
- b).- Allí sido notificado con memorándum llamada la atención mas de tres veces en operaciones a cumplir.

CAPITULO IV

CALIFICACIÓN

- Art. 97.- Para efectos de concesión de esta condecoración, el Comando de la plana Mayor de Feriobrni, previo el análisis de la documentación correspondiente, emitirá su resolución y solicitará a la Secretaria Nacional de Gestion de Riesgo en vista que se encuentran registrado los estatutos.
- Art.98 .- Tan pronto como el candidato cumpla el tiempo de servicio que da derecho a la condecoración, el jefe de personal o representante de cada provincia, elaborará un informe a la comandante General de Feriobrni Boinas Rojas Ecuador, la misma para su resolución en caso Voluntarios, dicho informe contendrá la determinación de que el interesado ha cumplido todos los requisitos establecidos en este Reglamento para la obtención de la condecoración.
- Art. 99.- Si transcurridos 60 días desde que el beneficiario cumplió el tiempo de servicio y no se le hubiere otorgado la condecoración, podrá reclamar por Órgano Regular al Comandante General de la Fundación a la que pertenezca.
- Art. 100.- El Rescatista tendrá derecho a la condecoración y bonificación correspondiente en la fecha en que cumplió la base de servicios activo y los requisitos complementarios.

TITULO XI

RECONOCIMIENTOS “ESTRELLA DE FERIOBER BOINAS ROJAS ECUADOR” PARA LOS MIEMBROS DE RESCATE NACIONALES Y EXTRANJEROS

CAPITULO 1

PORPOSITO

Art. 103.- La condecoración “ESTRELLA DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR”, Está destinado a conocer actos y servicios destinados prestados al país o a Feriobrni Boinas Rojas Ecuador, por Instituciones u Oficiales extranjeros, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Esta condecoración tiene el carácter de honorífica.

CAPITULO II CLASIFICACIÓN

Art. 104.- La condecoración “GRAN CRUZ AZUL DE RESCATISTAS”, SE CLASIFICAN EN :

Cruz Azul de Feriobr Boinas Rojas Nacional e Internacional, en los grados de :

- Gran cruz azul al mérito del rescatista
- Cruz Azul al Mérito del rescatista.
- Cruz Azul al Rescatista.



CAPITULO III

REQUISITOS

Art. 105.- La condecoración “GRAN CRUZ AZUL DE RESCATISTAS DEL ECUADOR”, en el grado de “Gran cruz azul al mérito del rescatista” se otorgará a los Oficiales y Voluntariado Extranjeros que desempeñen los siguientes cargos:

- Comandante en Jefe de Rescates o su equivalente.
- Jefe del Comando de rescate
- Comandantes Generales de Rescate ; y,
- Jefe de Operaciones y personal de la plana mayor a su equivalente.

Art. 106., La condecoración “GRAN CRUZ AZUL DE RESCATISTAS DEL ECUADOR”, en el grado de “Cruz Azul al Rescatista”, se conferirá a:

- Agregados de rescate acreditados en el país.
- Oficiales Generales Extranjeros que hayan brindado las facilidades requeridas a las Misiones de los Rescatista, por las cuales éstas, hayan logrado éxito en su cometido.
- Oficiales Generales o Superiores que hayan prestado servicios relevantes a la Institución de rescate.

Oficiales extranjeros que obtuvieren la primera antigüedad en Cursos de Formación de rescate.

CONDECORACIÓN “AL MERITO ORTIZ”

CAPITULO 1

PROPOSITO

Art. 114.- Esta condecoración persigue enaltecer la memoria del gran precursor de la nacionalidad ecuatoriana, estimulando a las personas naturales o jurídicas y miembros de Feriobr Boinas Rojas Ecuador, en servicio pasivo (nacionales o extranjeros), por su lealtad y capacidad demostradas en beneficio de la Institución de Rescate.

Art. 115.- Esta condecoración tiene el carácter de honorífica.



TITULO XIV
RECONOCIMIENTOS “HONOR Y
DISCIPLINA”

CAPITULO 1

PROPOSITO

Art. 123.- Esta condecoración constituye un estímulo que se otorga a l personal de oficiales y tropa de las Fundación de rescate servicio activo, que se distingan por su disciplina, lealtad, espíritu de cuerpo, conducta ejemplar y actos sobresalientes en tiempo de paz que vayan en beneficio de Feriobr Boinas Rojas Ecuador.

Adicional de los países amigos que hubieren prestado valiosa cooperación a la Institución de la fundación de rescate del Ecuador, contribuyendo al fortalecimiento de los vínculos de amistad y confraternidad internacional.

Art. 124.- Esta condecoración a más de constituir un estímulo honorífico, tendrá el abono de tiempo de servicio por cada una de las condecoraciones, es decir, 9a6 meses para la Primera , Segunda y Tercera Clase, respectivamente.

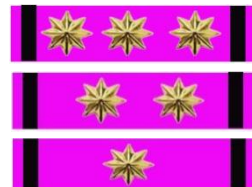
El abono de tiempo de servicio será considerado únicamente para efectos de la condecoración de feriober ecuador, en sus diferentes clases.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN

Art. 125.- La condecoración tendrá la siguiente clasificación:

Primera Clase
Segunda Clase
Tercera Clase



Srta. Luzzdary Bonnyzzu Rosado Ortiz
SECRETARIA
“FERIOBRNI BOINAS ROJAS”